anteriores propongan las modificaciones que juzguen conducentes, y al efecto fueron nombrados el Regidor Dn. José Blanc y el Secretario del Ayuntamiento.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Alcalde primero en union con el infrascrito Secretario #

Joaquin de Irizar y Moya

Por el Ayuntamto.
su Srio.
Juan Ramon de Lesarri

En la Sala Concejil de esta villa de Vergara á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Joaquin de Irizar y Moya y Dn. Juan Bautista de Yguerabide Alcaldes Dn. José Blanc, Dn. Ploremio Pinillos, Dn. Miguel Zabala, y Dn. Estanislao Mendizabal Regidores y Dn. Jermin Laborda Sindico Procurador Gral que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento de esta villa, y estando congregados, despues de leyda y aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes.

Se leyó un oficio del Señor Gefe superior Politico, en que escita el celo de este Ayuntamiento para que se abra una suscricion en favor de los habitantes de Ceuta por los estragos que causo en aquella ciudad el huracan que en la noche del seis se esperimento en la misma. Y el Congreso tomandolo en consideracion acordó su disposiciones para que tenga efecto la referida suscricion.

Se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Gefé superior en que al contestar á una esposicion que con motivo de la unica de Cabildo se le dirigió con fha veinte y tres del actual, manifiesta que hasta ahora entiende que no hay una ley mas-

cada que suprima los antiguos derechos de presentar los beneficios, que han disfrutado los Patronos legos, aunque el espíritu del siglo y la tendencia conocida de los legisladores parece caminan á este fin. Que si esta corporacion desea obtener una aclaratoria sobre el particular, disponga una nueva esposicion y se ofrece dho Señor á dirigirla con apoyo de proyecto al Exmo Señor Ministro de la Governacion. Y el Ayuntamiento hecho cargo de su contenido se reservó hacer el uso conveniente cuando llegase el caso.

El Señor Alcalde segundo en descargo de la comision que se le confirió para proponer un sugeto que desempeñase la plaza de primer tambor-filero de esta villa, espuso que se le habia designado como persona de circunstancias recomendables, el que en la actualidad sirve en Deva, y en consecuencia habiendo tratado de convenir con él, y se conformo por ultimo en que habia de servir dha plaza con obligacion de tener por su cuenta el segundo silvo, siempre que la villa le abonase seis reales diarios y los emolumentos de las alboradas y romerias sin otro ninguno. Y el Ayuntamiento enterado de la propuesta antecedente, é informado de las cualidades personales que acompañan al interesado, convino en que se le asignase el referido sueldo, comisionando al mismo Señor Alcalde segundo para que le comunicase este acuerdo y en consecuencia se procediese al otorgamiento de la conducente Escritura.

Teniendo presente el congreso que habia quedado pendiente de resolucion en la sesion anterior, el memorial de Dn José Ignacio de Landa sobre su credito que tiene á la villa, y enterado con mejores datos determinó se terminase la diferencia que resulta de sus cuentas como Fosero de la villa en los terminos que aparece el interesado reconociendole el haber de mil setecientos y trece reales vellon.

Tomó conocimiento igualmente de una circular de la Exma Diputacion Provincial inserta en el Boletin numero 101, en que con inclu-

cion de tres modelos se previene la formacion de un Padron exacto y nominal del numero de almas de que consta la villa, con otras disposiciones de que habla la citada circular; y considerando el Ayuntamiento la complicacion de estos trabajos, comisionó para su desempeño á su Secretario y al Señor Alcalde segundo.

Deseando la corporacion municipal aliviar al vecindario en cuanto se halla á su alcance de la pesada carga del Alojamiento, juzgó seria conveniente habitar en el cuartel actual dos cuadras que existen al lado del cuerpo de guardia en la parte interior del Zaguan; y con el objeto de atender á los gastos que ocasione la ejecucion de estas obras, dispuso hacer un repartimiento en todos los barrios que comprende la villa, exigiendo á cada habitante de los caserios el importe de cuatro meses que anteriormente pagaban con el nombre de bagageria. Para llevar á efecto este beneficio pensamiento fueron comisionados el Regidor Zabalo y el Sindico Procurador Gral.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Alcalde primero en union con el infrasecrito Secretario=

Joaquin de Irizar
y Moya.

Por el Ayuntamto.
su Sno.
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Concejil de esta villa de Vergara á doce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Sres Dn Joaquin de Irizar y Moya y Dn Juan Bautista de Iguerande Alcaldes, Dn José Blanc, Dn Miguel Zabalo, y Dn Estanislao Mendizabal Regidores y Dn Jermin Laborda Sindico